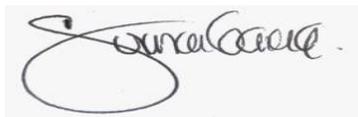


INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C, 15 de febrero de 2022, se ingresa al Despacho de la señora Juez, informando que una vez surtido el trámite de notificación personal del que trata el decreto 806 de 2020 y la demandante allega sustitución de poder, encontrándose pendiente fijar fecha para audiencia. Rad 2021-00096. Sírvase proveer.



SUSANA GARCÍA LOZANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que fue aportado sustitución de poder a la estudiante MARÍA ALEJANDRA FRANCO ACOSTA, identificada con C.C. No. 1.234.097.123, a quien se le autoriza para actuar como apoderada de la parte actora en los términos y para los fines a que se contrae el poder de sustitución obrante en el numeral 12 del expediente digital, conforme a la certificación emitida por el Consultorio Jurídico de la Universidad de Los Andes.

Por otra parte, este Despacho se dispone a **PROGRAMAR** fecha de la **AUDIENCIA** de que trata el artículo 72 del Código General del Proceso y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, para las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM) DEL JUEVES VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**.

Se le advierte a las partes que la audiencia se realizará a través de la Plataforma LIFESIZE o en subsidio TEAMS, para lo cual, deberán contar con un correo electrónico (preferiblemente Hotmail u Outlook) debiendo hacer presencia en la plataforma referida 15 minutos antes del inicio de la diligencia, con el fin de realizar prueba de sonido y de indicar la metodología de la práctica de la misma. En la audiencia, se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

En consecuencia, el JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: Se autoriza a la estudiante del Consultorio Jurídico de la Universidad de los Andes **MARÍA ALEJANDRA FRANCO ACOSTA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.234.097.123, para que actúe en el presente proceso como apoderada de la parte demandante, de conformidad con el artículo 30 del Decreto 196 de 1971.

SEGUNDO: PROGRAMAR fecha para la **AUDIENCIA** de que trata el artículo 72 del Código General del Proceso y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, para las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM) DEL JUEVES VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 037 de Fecha 13- 06- 2022
Derly Susana García Lozano
Secretaria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA PRIETO RAMÍREZ
JUEZ

CAMS

Firmado Por:

**Vanessa Prieto Ramirez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 04
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50b551859eec842e1be54129b971f2347e1ad9f56b10a867aea97c66ee952fec**

Documento generado en 13/06/2022 07:17:13 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**